Nos permitimos invocar ante este dispuesto auditorio, lo acaecido al escritor Oscar Wilde, cuando visitó Salt Lake City; aterrado frente a un letrero que reposaba sobre un piano, que alguien tocaría :.. " SE ruega al público no dispararle al pianista , que lo hace lo mejor que puede ...!!!"

REFORMA A LA CONTRATACIÓN ESTATAL

- LEY 1150 DE 2.007
- DECRETOS 2474, 4828 y 4881 de 2.008
- EDGAR ALFONSO SUÀREZ LOZANO
 - ABOGADO Y ADMINISTRADOR PÙBLICO, ESAP.
 iiii Derechos de autor reservados..!!!

INNOVACIONES DE LA REFORMA

TITULO DE LA LEY

Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

OBJETO (Art.1)

La presente Ley tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

Vigencia Art.. 33

- A. Inmediata: Par. 2°. Los artículos 9° y 17 entrarán a regir una vez se promulgue la presente Ley. (16-07-07)
- 9º adjudicación en audiencia pública
- 17 debido proceso en materia sancionatoria
- B. Regla general: La presente Ley empezó a regir el 16 de enero de 2008.
- Excepción: Artículo 6° que entrará a regir a los dieciocho (18) meses de su promulgación, relacionado con el registro de proponentes. (Dec. 4881/08)
- Mientras tanto las entidades podrán verificar la información de los proponentes a que se refiere el Art. 5-1 de la Ley.
- Promulgación: 16 de julio de 2007, diario oficial 46691
- Primacía del estatuto y derogación expresa

PRIMACIA DEL ESTATUTO

 Las normas del Estatuto General de Contratación Pública preferirán a cualquiera otra sobre la materia, con excepción de aquellas de naturaleza estatutaria u orgánica. En consecuencia, la derogatoria de las normas del Estatuto General de Contratación Pública sólo podrán hacerse de manera expresa, mediante su precisa identificación.

Desaparece diferencia

- 1. Pliego de condiciones y <u>términos de referencia</u>. (Se deroga el último).
- 2. Contratos con formalidades plenas y menos plenas (deroga. parágrafo. Art.. 39 Ley 80 de 1.993 sobre solemnidades plenas)
- Las formalidades son: los requisitos esenciales que deben observarse en la celebración del contrato Vr. Gr. la forma, modo concreto como se documenta, materializa e instrumentaliza el vinculo contractual..
- 3. Se distingue entre licitación y concurso de méritos

RIESGOS Art. 4°

- Distribución de riesgos en los contratos estatales. -
- Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles en la contratación.
- En la licitación pública, los pliegos de condiciones deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las propuestas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.
- Definición de Riesgo: Cualquier posibilidad de afectación del servicio del bien adquirido por la municipalidad.
- CLASIFICACION DE LOS RIESGOS (POSTERIORMENTE SE RETOMARAN !)
- Por su procedencia
- Por el momento en que se pueden producir
- Por las causas en las cuales se produce
- Por las áreas que llegue a afectar vrgr. mantenimiento de vehículos

SELECCIÓN CONTRATISTAS

- LICITACIÓN PÚBLICA
- CONCURSO DE MÉRITOS
- · SELECCIÓN ABREVIADA
- CONTRATACIÓN DIRECTA
- El ente territorial o estatal, deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de escogimiento de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

ETAPA DE PLANEACIÓN

EL CONTRATO SE INICIA CON EL PROCESO DE PLANEACIÓN, VERIFICANDO CON CERTEZA, QUE:

- 1. LOS CONTRATOS POR CELEBRAR SE AJUSTAN A LAS NECESIDADES DE CADA ENTIDAD
- 2. DISPONE DE RECURSOS SUFICIENTES
- 3. CUENTA CON LOS ESTUDIOS DE SOPORTE REQUERIDOS PARA ESTRUCTURAR LOS ALCANCES TÈCNICOS , NATURALEZA JURÌDICA Y DEFINIR LAS CONDICIONES DEL OBJETO, PLAZO Y VALOR
- 4. CONOCE LOS RIESGOS QUE IMPLICA PARA LAS PARTES LA EJECUCIÓN DEL OBJETO
- 5. OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS QUE DEMANDE LA INICIACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 6. ESTRUCTURAR EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
- 7. DEFINICION DEL ESQUEMA DE CONTROL (INTERVENTOR O SUPERVISOR)
- 8. VERIFICAR EL PLAN DE GASTOS O INVERSIONES DE LA ENTIDAD
- 9. FACULTAD PARA CONTRATAR POR PARTE DEL ORDENADOR DEL GASTO

TODA OMISIÒN O ERROR EN ESTA ETAPA SE VERA REFLEJADO EN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

NOVEDADES EN LA RELACION CONTRACTUAL

- Régimen de inhabilidades, Art. 18
- Régimen de Garantías ,Art. 7
- Distribución de los riesgos en la contratación. Art. 4
- Régimen sancionatorio: multas y cláusula penal
- Delegación y desconcentración .Art. 21
- Requisitos de ejecución: Aprobación garantía, existencia de CDP, acreditar pago de parafiscales. Art. 23
- Perfeccionamiento. Acuerdo del objeto y contraprestación, Escrito
- Liquidación de los contratos. Art. 11, Mutuo acuerdo o (4) meses después de :
 ejecución o expedición del acto que ordene la terminación o de conformidad
 con el Dec. 01/84, Art. 136
- Derecho al debido proceso, Art. 17,procede ejecución obligaciones del contratista, imponer multas se harán efectivas directamente por la admón. Municipal
- Del derecho de turno; orden de los pagos (\$) a los contratistas cumplidos
- Las cooperativas y asociaciones de entidades territoriales, entes solidarios de carácter público, <u>PARTICIPAN EN IGUALDAD DE CONDICIONES</u> CON los particulares..!

ASPECTOS DE SELECCIÓN CONTRACTUAL

- ESTANDARIZACIÓN DE PLIEGOS
- FACTORES DE PARTICIPACION y DE EVALUACION
- SELECCIÓN OBJETIVA: FACTORES OBJETIVOS
- MENOR PRECIO PARA BIENES Y SERVICIOS UNIFORMES
- EVALUACION, SÓLO POR FACTORES TECNICOS Y OBJETIVOS
- MECANISMO DE SUBASTA INVERSA
- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

SUBASTA INVERSA

- Mecanismo de selección del contratista mediante el cual se logra la adquisición de bienes uniformes, generalmente, al mejor postor que será quien ofrezca un menor precio; de manera presencial o electrónica
- Procedimiento: a) Elaborar pliego con ficha técnica con caràct y espec, b) convocatoria pública, c) registro de interesados, d) presentación de oferta (s) cerrada, e) tiempo determinado f) puja dinámica e inversa. g) Lotes o ítems, h) habilitados a efecto de realizar lances, mínimo (2) dos proponentes..

CONTINUAN NOVEDADES. Contratos de colaboración

- Interadministrativos
- Contratos con asociaciones y cooperativas de entidades territoriales
- Contratos con organismos internacionales
- Contratos con organismos de cooperación internacional
- Promoción de Desarrollo y MIPYMES

TRANSPARENCIA

- Conocimiento de los pliegos de condiciones
- Publicación en medios electrónicos
- Observaciones de los usuarios
- Explicación de omisiones
- Publicidad ordinaria

Contratación electrónica

- Facultad de la entidad (Art.. 3°).
- La sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos.
- Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas.
- Los mecanismos e instrumentos para cumplir las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.
- Lo anterior, sin perjuicio de las publicaciones previstas en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
- Para materializar los objetivos a que se refiere el inciso anterior, el Gobierno Nacional desarrollará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP

SELECCIÓN ABREVIADA

- a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades. subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. Mismas especificaciones técnicas, independiente del diseño o características, generalmente utilizados u ofrecidos en el mercado masivamente. NO LAS OBRAS PUBLICAS. NOTA: Se utilizará la subasta inversa sin CONSIDERACIÓN A LA CUANTÍA.
- b) La contratación de menor cuantía.
- c) contratos para la prestación de servicios de salud.
- d) declaratoria de desierta de la licitación. la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración
- e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995. Precio siempre actual.
- f) Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas;
- g) Los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las Empresas Industriales y Comerciales Estatales y de las Sociedades de Economía Mixta, con excepción de los contratos que a título enunciativo identifica el artículo 32 de la Ley 80 de 1993;
- h) Los contratos para protección de personas amenazadas, desmovilizadas, protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes
- i) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.

SELECCIÓN ABREVIADA Reglas Art.2°, par. 2°.

- El procedimiento deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y :
- 1. Se dará publicidad a todos los procedimientos y actos.
- 2. En la menor cuantía, será principio general la convocatoria pública pero se podrá hacer sorteo en audiencia pública, cuando el número de manifestaciones de interés sea superior a diez (10). El representante legal de la entidad debe adoptar las medidas para garantizar la pulcritud del sorteo.
- 3. Las ofertas deberán ser evaluadas de manera objetiva, aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, por las áreas respectivas.
- Para bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, no serán aplicables los artículos 2° y 3° de la Ley 816 de 2003.
- Aplicar Capitulo II Decreto 2474 de 2008, Art. 16 ss

CONCURSO DE MÉRITOS

- Para la selección de consultores o proyectos (Diagnósticos, interventorias, diseños, art 32, num. 2 Ley 80 /93). Publicados en el SECOP.
- Se podrán utilizar sistemas de concurso :a) Abierto (siempre para proyectos de arquitectura); o con, b) Precalificación.
- La conformación de la lista de precalificados será, integrando, previa invitación: a) Lista limitada o corta no mas de 6 PTD, ni de 10PTS,(para un sólo proceso de concurso, o b) Lista multiusos (para varios concursos, mínimo 25 integrantes)
- Para la selección de consultores, la entidad definirá en el pliego el tipo de propuesta técnica, así: a) PTS, cuando la entidad suministre la metodología de ejecución, plan y cargas de trabajo y, b) PTD, cuando puedan desarrollarse con diferentes enfoques metodológicos (solo procede lista corta, no mas de 6)

CONTRATACIÓN DIRECTA

- a) Urgencia manifiesta. Debe ser: Concreta, actual, inmediata, probada y objetiva (R. Dromi).
- b) Contratación de empréstitos;
- c) Contratos interadministrativos. relación directa con el objeto. Principios 209 C.N. (Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad).
- d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición;
- e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tec-nológicas;

CONTRATACIÓN DIRECTA

- f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;
- g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;
- h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; intuito personae
- i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.

FAVOR, FORMULAR PREGUNTAS RELACIONADAS **ÙNICAMENTE CON EL** TEMA EXPUESTO?? iGRACIAS!

PLIEGOS

- No puede cobrarse ningún valor por el derecho a participar en un proceso de selección. Pliegos gratis.. (Par. 4º,Art.. 2).
- Copias, según Art.. 24 CCA.
- El Gobierno tendrá la facultad de estandarizar las condiciones generales de los pliegos de condiciones y los contratos cuando se trate de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades.
- No utilizar palabras como etcétera.
- (par. 3°, Art.. 2).

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

- Permiten fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo (par. 50)
- Por el acuerdo marco de precios, las entidades estatales que suscriban el acuerdo, pueden mediante órdenes de compra directa, adquirir los bienes y servicios ofrecidos.
- Orden directa de compra. Contrato con el proveedor en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

- El Gobierno Nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios.
- El reglamento señalará cuando el uso de acuerdos marco de precios será obligatorio para las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el Orden Nacional., sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial, las Entidades Territoriales, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios, sin perjuicio de que puedan adherirse a los acuerdos de la rama ejecutiva.

Contratación electrónica . SECOP El Gobierno Nacional desarrollará el Sistema Electrónico para la

- Contratación Pública, SECOP, el cual:
- a) Dispondrá de las funcionalidades tecnológicas para realizar procesos de contratación electrónicos para cualquiera de los medios selección.
- b) Servirá de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía;
- c) Contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos y se encargará de su difusión a través de canales electrónicos y;
- d) Integrará el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comer-cio, el Diario Único de Contratación Estatal y los demás sistemas que involucren la gestión contractual pública. Así mismo, se articulará con el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, creado por la Ley 598 de 2000, sin que este pierda su autonomía para el ejercicio del control fiscal a la contratación pública.
- El Secop será administrado por el organismo que designe el Gobierno
- 10% de los recursos que se generen por el pago de los derechos de publicación de los contratos se destinarán a la operación del Secop

- Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto, vecindad, sexo, compadrazgo, origen político u otro interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
- La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación para la participación y no otorgarán puntaje, con excepción de la escogencia de los consultores (Nral 4.). La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.
- La comprobación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio y expedirá la respectiva certificación.

- La Cámara de comercio verifica las condiciones de participación y constarán en la certificación.
- Oferta más favorable. Solo por factores técnicos y económicos.
- En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación
- El más bajo precio, deja de ser prohibido,
- Precio único factor para bienes y servicios de características técnicas uniformes.

- En la selección de consultores serán factores de calificación los aspectos técnicos de la oferta o proyecto
- Se podrá tener en cuenta la experiencia y el equipo
- No se podrá tener en cuenta el menor precio

- No se pueden rechazar ofertas, por la ausencia de requisitos no necesarios para la comparación de las propuestas V.Gr. Partida de bautizo autenticada por el curita que le aplico el agua sagrada..!!
- Se pueden requerir hasta antes de la adjudicación.
- En la subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.
- Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación ni requisito de participación.

Compendio...!

- Documentos previos a la contratación .
- En los casos de licitación, con el pliego de condiciones deben publicarse simultáneamente los estudios y documentos previos que sustenten la contratación, así mismo;
- En la licitación, concurso de méritos y selección abreviada, el proceso debe abrirse por acto administrativo V.Gr. en el Municipio debe estar suscrito por el alcalde o su delegado y, debe contener:
- -Objeto contractual
- -La modalidad de selección a efectuarse.
- -El cronograma (Días hábiles) del proceso contractual.
- -Lugar físico o electrónico donde se pueden consultar, retirar el pliego y estudios previos.

COMPENDIO...!

- Convocatorio a veedurías ciudadanas
- Certificado de disponibilidad presupuestal. C.D.P.
- En la licitación y selección abreviada, la mejor oferta se elegirá por la ponderación entre la calidad de lo ofrecido y su precio
- La justificación de la necesidad a satisfacer debe ser clara ,precisa ,detallada.
- La modalidad de contratación se debe especificar en el Plan de Compras del ente territorial, debidamente planificado, con anterioridad suficiente.
- Cuando se seleccione al contratista bajo la contratación directa NO SERA necesario el uso o publicación de pliego de condiciones.
- En los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos siempre se hará convocatoria pública
- La contratación de menor cuantía, exige la publicación del proyecto de pliego y del definitivo
- La mínima cuantía se dará, cuando el contrato por celebrar sea igual o inferior al 10% de la menor cuantía ; incluir los precios de mercado..análisis históricos. Certificarla el Tesorero municipal o su equivalente.
- La publicidad del proceso contractual, los criterios para elegir la mejor oferta y los detalles de los nuevos procesos de selección de contratistas son, entre otros, los aspectos reglamentados en el Decreto 066 del 16 de enero de 2008.

ANALISIS DE RIESGOS



RIESGO: Posibilidad, eventualidades de hechos o circunstancias de realización incierta en el futuro.

TIPIFICACIÓN; Describir las diversas situaciones que, se piensa, constituyen el riesgo, señalar lo que en el futuro puede ocasionar daño. Ajustar varias cosas semejantes o parecidas a un tipo o norma común;2.-Representar el tipo de la especie o clase a que pertenece;3.-En la legislación penal o sancionatoria, definir una acción u omisión concreta, a la que se asigna una pena o sanción. ESTIMACIÓN: Determinar un valor ;aprecio y cuantía que se da y en que se tasa y considera algo. ASIGNACIÓN; Del verbo asignar: señalar lo que le corresponde a alguien o algo. asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación. Esto se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, llámese ente territorial o contratista. Los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos, y una vez efectuado las tres (3) actividades descritas (T+E+A=R) el riesgo habrá quedado configurado.

De lo anterior, podemos concluir que la asunción de riesgos, es tema que debe verse sin lugar a ninguna hesitación, a la luz de la teoría general de las obligaciones (Art. 1502 C.C) esto es, asumida por persona capaz, con causa lícita, sin vicios de consentimiento y con objeto lícito.(Lo que contraviene el derecho público de la Nación).

RIESGOS...

La Admon. ha de tener cuidado en no pretender imponer excesivas cargas al contratista por medio del régimen de riesgos, siempre debe ser en armonía con la naturaleza del contrato (V.Gr. responder por la mora de la entidad en tramitar un pago, o por la fuerza mayor (*Imprevisto al que no es posible resistir...*), proveniente de la caída de un avión, el embarazo de la cigüeña, o un terremoto...) pues se generará obligaciones invalidas , y a contrario sensu ser demasiado generoso.

El Consejo de Estado, en su Sección Tercera, al respecto recava, que:"...si al momento de contratar el contratista asumió contingencias o riesgos, que podrían presentarse durante la ejecución del contrato, no le es dable solicitar a la entidad que los asuma y cubra los sobrecostos que hayan podido generar...."

RIESGOS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL

- Inadecuada delegación de la gestión contractual. V.Gr. en el alguacil ,Grado II.
- Que el ordenador del gasto de la entidad o su delegado no cumpla con el deber y vigilancia de la gestión precontractual
- Indeterminación de las necesidades, conveniencia y oportunidad del contrato.
- Insuficiencia de recursos, falta de provisiones presupuestales de la vigencia o de vigencias fiscales futuras.

RIESGOS, CONT...

- No realización de los estudios (técnicos, jurídicos y económicos) pertinentes debidamente motivados y fundamentados sobre el objeto del contrato.
- Ausencia de soportes, licencias y permisos.
- Entrega tardía de estudios, planos, documentos
- Estudios defectuosos o insuficientes
- Indeterminación e indebida calificación de la naturaleza jurídica del contrato.

RIESGOS, CONT...

- Deficiencias en los pliegos de condiciones o sus equivalentes que no reflejen los aspectos esenciales valorados en la etapa de planeación, para la viabilidad, éxito y racionalidad del contrato.
- Indeterminación de las condiciones de selección del contratista sin tener en cuenta los requerimientos y necesidades formulados en los estudios previos.
- La selección del contratista no se haya efectuado de acuerdo a los resultados de la aplicación estricta de los criterios o se hayan incluido nuevos factores de escogencia.

- No identificación de los criterios con que serán evaluadas las propuestas de los oferentes.
- Exigir condiciones inadecuadas y desproporcionadas a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.
- Rechazar ofertas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos no necesario para la comparación de las propuestas.
- Inobservancia de las normas que regulan el proceso de selección del contratista.

- Inadecuada identificación, cuantificación y asignación de riesgos.
- No publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones.
- Estipulaciones ambiguas u oscuras que favorezcan la selección subjetiva.
- Mora en el cumplimiento de las plazos establecidos
- Inadecuado establecimiento de garantías

- No Inclusión de las cláusulas exorbitantes establecidas en la ley y otras medidas coactivas.
 - Obras infecundas, inservibles. V.Gr. Dotar de gabán la estatua de patascoy, a fin de protegerlo de los resfriados.
 - Omitir la adjudicación en Audiencia Pública.
 - Indebida motivación del acto administrativo que declara desierta la licitación.
 - Presentación de quejas, denuncias o demandas contra la entidad o uno o varios de los proponentes respecto de la etapa de selección o adjudicación.

RIESGOS ETAPA CONTRACTUAL...

- Selección subjetiva del contratista
- Violación del principio de igualdad.
- Incompetencia de la entidad contratante para ordenar, dirigir y escoger al contratista.
- Incapacidad jurídica del contratista: personas que no estén inmersas en una declaración de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores, causales de inhabilidad o incompatibilidad, clasificación y calidades del contratista en el RUP.

- Verificación deficiente del RUP.
- No presentación del soporte de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral.
- Indeterminación de un objeto preciso, claro y detallado en sus componentes esenciales, con una relación de obligaciones que lo hagan viable.
- Simulación de existencia y constitución de personas jurídicas.
- Que la ampliación de la cláusula que garantiza los riesgos no cubra la extensión de los mismos.

RIESGOS EN LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

- Incumplimiento de los términos de la etapa de liquidación.
- Que la entidad no haya requerido el cumplimiento de la extensión de la garantía.
- Los amparos no sean prorrogados antes del vencimiento del plazo de la póliza.
- Liquidación desproporcionada, excesiva o antieconómica.

P.D. ERRADOS ESQUEMAS DE RIESGOS GENERAN DESEQUILIBRIOS... DOC. CONPES 3107 DE 2.001 "MATRIZ DE CONFIGURACIÓN DEL RIESGO"

TIPIFICACIÒN	ESTIMACIÓN* *CADA ENTIDAD, FRENTE A CADA CONTRATO DEBERÀ INTENTAR VALORAR LOS EFECTOS ECONOMICOS DE LA CONTINGENCIA.	ASIGNACIÒN
RIESGOS EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA	100%	ENTIDAD CONTRATANTE V.Gr. Municipio
Entrega inoportuna de diseños y planos	%	ENTIDAD CONTRATANTE V.Gr. Municipio
Estimación inadecuada de los costos	%	Contratista
Avalanchas, inundaciones, tempestades, sequías	%	Contratante, a menos que demuestre el carácter extraordinario e imprevisible del evento.

MATRIZ, CONT...

TIPIFICACIÒN	ESTIMACIÓN* *CADA ENTIDAD, FRENTE A CADA CONTRATO DEBERÀ INTENTAR VALORAR LOS EFECTOS ECONOMICOS DE LA CONTINGENCIA.	ASIGNACIÒN
VICIOS OCULTOS. MAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES; V.Gr. VENTA DE SEMENTAL QUE RESULTA SER ESTERIL.	100%	CONTRATISTA
EVICCIÒN, (ART.1894 C.C) CUANDO EL COMPRADOR AL RECIBIR LA COSA ALEGA NO SER ESTA DE LA ESPECIE O CALIDAD CONVENIDA	100%	CONTRATISTA
MORA EN EL PAGO POR EL FISCO MPAL.	100%	ENTIDAD CONTRATANTE 47

MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

- Def: Instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista en favor de una entidad pública, de carácter indivisible, SALVO en los contratos de obra, operación, concesión y en aquellos donde el objeto se desarrolle por etapas subsiguientes y diferenciadas, la entidad podrá dividir la garantía, siempre que el plazo del contrato sea o exceda de cinco(5) años. Igualmente, en los casos precedentes, los contratistas podrán combinar cualquiera de las modalidades de garantías admisibles.
- Objeto: Garantizar, entre otras:1)Seriedad de su ofrecimiento; 2)Cumplimiento de sus obligaciones; 3)Responsabilidad extracontractual(Sólo amparada mediante póliza de seguro; y 4)Riesgos según el contrato.

CLASES DE GARANTÍAS

- .-Póliza de seguros
- .-Fiducia mercantil en garantía
- .-Garantías bancarias a primer requerimiento
- .-Endoso en garantía de títulos valores
- .-Depósito de dinero en garantía
- .-Cartas de crédito stand by (personas no domiciliadas en Colombia

GARANTÌAS, Cont.:

• EL MONTO, VIGENCIA Y AMPAROS o COBETURAS DE LAS GARANTÍAS SE DETERMINAN DE ACUERDO, CON:

GARANTIAS, CONT



QUÈ DEBE AMPARAR LAS GARANTÌAS?

- 1.RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO, ASÌ:
- A.-LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
- B.-LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA
- C.-RETIRO DE LA OFERTA DESPUÈS DE VENCIDO EL TÈRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- D.-FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE PUBLICACIÓN
- 2.RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÌ:
- A.-BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO
- B.-DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO
- C.-CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INCLUYENDO MULTAS Y CLÀUSULA PENAL
- D.-PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES
- E.-ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA
- F.-CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS
- G.-CALIDAD DEL SERVICIO
- H.-LAS DEMÀS QUE SE ESTIMEN

GARANTÌAS, CONT:

- 3.-CUBRIMIENTO DE OTROS RIESGOS, ASÌ:
- SE DEBE EXIGIR EN LOS CONTRATOS DE OBRA Y EN LOS QUE POR SU
 NATURALEZA Y OBJETO LO CONSIDERE <u>NECESARIO</u>, <u>POLIZA DE SEGUROS</u>
 VR. GR EL CONTRATO DE TRANSPORTE; PARA PROTEJERLO DE
 EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS, DERIVADA DE LA
 RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL PRODUCTO DE HECHOS,
 ACTUACIONES U OMISIONES DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA
 AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA ENTIDAD.

DEBE EXISTIR EL HECHO + CULPA + NEXO CAUSAL+ DAÑO = RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (ES LA OBLIGACIÓN DE ASUMIR LAS CONSECUENCIAS PATRIMONIALES DE UN HECHO DAÑOSO (NO BASTA EL HECHO ,LA MODIFICACIÓN MATERIAL O FISICA DE LAS COSAS, SINO ORIIGINAR UN MENOSCABO O DETRIMENTO EN UN INTERES AJENO).

LA GARANTÌA NO ES OBLIGATORIA?

- 1.-CONTRATOS DE EMPRESTITO
- 2.-CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS
- 3.-EN LOS CONTRATOS DE SEGUROS
- 4.-EN LOS CONTRATOS INFERIORES AL DIEZ PORCIENTO(10%) DE LA MENOR CUANTÌA (SE EXIGIRÌA SEGÙN EL OBJETO Y FORMA DE PAGO).
- 5.-ENEJENACIÓN DE BIENES (++)
- 6.-SUBASTA INVERSA (++)
- 7.-CONCURSO DE MÈRITOS CON PROPUESTA TÈCNICA SIMPLIFICADA (++)
- (++) PODRÀ ABSTENERSE DE REQUERIR GARANTÌA DE SERIEDAD DE LA OFERTA)

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA

TIPIFICACIÒN DEL RIESGO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÌA	VIGENCIA
Seriedad del ofrecimiento	Mayor o igual al 10% del monto de la propuesta o del presupuesto oficial	Desde el momento de la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía. Se constituye en requisito habilitante
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Hasta la liquidación del contrato
Pago anticipado	100% del valor del pago anticipo	Hasta la liquidación del contrato
		55

SUFICIENCIA, CONT:

TIPIFICACIÒN DEL RIESGO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÌA	VIGENCIA
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	Mayor o igual al 5% del valor del contrato	Plazo del contrato (+) tres años
Estabilidad y calidad de la obra	Según: a) objeto; b) Valor; c) Naturaleza; d) Obligaciones de cada contrato	Mayor o igual a 5 años
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	No podrá ser inferior al 50% del valor del contrato. Según: a) objeto; b) Valor; c) Naturaleza; d) Obligaciones de cada contrato	Mayor o igual a 1 año
Calidad del servicio	Según: a) objeto; b) Valor;	56

DECRETO 4881 DE 2.008 RUP.

Contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales, mediante la calificación y clasificación que cada interesado realiza al momento de su inscripción, renovación o actualización.

Las Cámaras de Comercio llevarán el RUP y, la certificación que ellas expidan es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes.

CONT: RUP

: <u>NO SE REQUIERE DEL REGISTRO</u>

- CONTRATACIÓN DIRECTA
- CONTRATOS DE SERVICIOS DE SALUD
- CONTRATOS DE MÎNIMA CUANTIA
- ENAJENACION DE BIENES DEL ESTADO
- CONTRATOS DE ORIGEN O DESTINACION AGROPECUARIA (BOLSAS DE PRODUCTOS)
- EMPRESAS INDUSTRIALES Y CIALES DEL ESTADO Y SOC. ECON. MIXTA
- CONTRATOS DE CONSECIÓN;
- EN TALES CASOS LA ENTIDAD DEBE VERIFICAR LAS CONDICIONES DEL PROPONENTE..



DECRETO 836 DE 2.009 – DECRETO 2247 DE 2.009 RESPECTO A LA VIGENCIA Y APLICACIÓN DEL RUP

- LAS INSCRIPCIONES Y RENOVACIÓN REALIZADA POR LOS PROPONENTES DURANTE EL 2.008, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 1.998, CONSERVAN SU VIGENCCIA <u>HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2.009</u>;
- LAS INSCRIPCIONES DE LOS PROPONENTES QUE SE REALICEN ENTRE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2.009, TENDRÀN VIGENCIA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2.009;
- A PARTIR DEL 18 DE AGOSTO y
- HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2.009 TODOS LOS PROPONENTES, TANTO LOS QUE SE INSCRIBIERON O RENOVARON SU INSCRIPCIÓN EN EL 2.008, COMO LOS QUE SE INSCRIBAN DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL DEC. 4881 DE 2.008 y, DECRETOS 836 y 2247 DE 2.009 ,PODRÁN PRESENTAR A LAS CÀMARAS EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, DE ACUERDO CON EL ÙLTIMO DIGITO DEL NIT-

OBLIGACION DE LAS ENTIDADES ESTATALES, FRENTE AL RUP

- LAS ENTIDADES ESTATALES DEBEN REMITIR A LAS
 CAMARAS DE CIO DE LA JURISDICCIÓN DEL INSCRITO, A
 MÀS TARDAR EL 15 DE CADA MES, LOS CONTRATOS:
 ADJUDICADOS, EN EJECUCUCIÓN Y EJECUTADOS, MULTAS Y
 SANCIONES EN FIRME.
- EL SERVIDOR PÙBLICO ENCARGADO DE REMITIR LA INFORMACIÓN, QUE INCUMPLA ESTA OBLIGACIÓN INCURRIRÀ EN CAUSAL DE MALA CONDUCTA.
- LA INFORMACIÓN REMITIDA NO SERÀ VERIFICADA POR LAS CAMARAS.
- LAS ENTIDADES ESTATALES DEBERÀN REPORTAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERÌODO ENTRE 1º DE ENERO DE 2.009 AL 31 DE MAYO DE 2.009, A MÀS TARDAR EL 16 DE JUNIO DE 2.009 Y, ASÌ A PARTIR DE CADA MES.